



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), diecinueve (19) de octubre de 2023.

HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20160041000**
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE REYES GÓMEZ
DEMANDADA: GUILLERMO SÁNCHEZ SUSUNAGA, GLADYS PARRA DE CHURRY, ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ, DIEGO FRANCISCO OVIEDO PINEDA Y ANDRÉS FELIPE MUÑOZ HEREDIA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada demandante	LEYDI CAROLINA CARDOZO BUITRAGO

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Se procedió a dictar la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: COSTAS del proceso a cargo del demandante y a favor del demandado. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de \$400.000.

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente sentencia, súrtase ante el Superior Funcional el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por la apoderada del demandante.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la apoderada del demandante, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af824b46d01932a9c9da59110f19099d7add7f4b8022e895b311609815acec5f**

Documento generado en 19/10/2023 09:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>